



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 470-2017-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 8 de junio de 2017.**

Visto, el documento INFORME N° 472-2017-OPER/MPP de fecha 17 de Mayo de 2017, emitido por el Jefe ( e ) de la Oficina de Personal de esta Municipalidad Provincial de Piura, ante lo dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, solicita autorización para emisión de resolución de alcaldía, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Segundo Juzgado Laboral de Piura, en su **RESOLUCIÓN NUMERO UNO (01) de fecha 10/04/2017**, recaída en el Expediente N° 00787-2017-0-2001-JR-LA-02, **RESUELVE:**

- 1.- Declarar PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR peticionada por don WALTER ENRIQUE CASTRO TEZEN, sobre medida cautelar Innovativa.
- 2.- En consecuencia ORDENA a la entidad demandada REPONGA PROVISIONALMENTE al demandante a su puesto de trabajo que venía desarrollando hasta antes de sus cese, es decir como abogado en el área de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Piura,

Que, mediante el documento del visto, promovido por el Jefe ( e ) de la Oficina de Personal, señala que con fecha Miércoles 10 de Mayo de 2017, a horas 11.00 am, estando ubicados en los ambientes de la Municipalidad Provincial de Piura – Oficina de Personal, en presencia de los señores Oscar Francisco Valdiviezo Chapa – Secretario Judicial del Segundo Juzgado Laboral de Piura, y el señor Walter Enrique Castro Tezen (Demandante), se procedió a Diligencia de Reposición dispuesta por resolución numero uno (01) de fecha 10/04/2017, en la cual se declara PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR peticionada por el señor WALTER ENRIQUE CASTRO TEZEN, sobre medida cautelar Innovativa, y se ORDENA a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Piura, REPONGA PROVISIONALMENTE a su puesto de trabajo que venía desarrollando hasta antes de su cese, es decir como abogado en el área de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, ante tal situación, y a fin de dar cumplimiento por tratarse de un mandato judicial, mas no que le asiste el derecho, tomándose en cuenta de la necesidad de servicio de la institución se le ha repuesto al demandante en un puesto similar, abogado de la Oficia de Personal a partir del 10 de Mayo de 2017, estando conforme el demandante;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la resolución acotada, y de conformidad con lo señalado en el Art. 4° y 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la Directiva N° 013-2010-OyM-GTyI/MPP de fecha 24/02/2010 **SOLICITA** a la Gerencia de Administración, se sirva disponer el trámite correspondiente para el cumplimiento al mandato judicial, con el fin de evitar multas y/o denuncias innecesarias,

Que, es de tener presente que el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de Justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: “Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)”;

Que, mediante Informe N° 695-2017-PPM/MPP de fecha 26 de Mayo de 2017 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, principalmente señala:

PRIMERO.- Que, en relación al expediente N° 00787-2017-0-2001-JR-LA-02 (**Principal**) el Órgano Jurisdiccional solo ha emitido a la fecha una sola resolución N° 01 de Auto Admisorio de fecha 10/04/2017, **no se ha emitido resolución de sentencia**

SEGUNDO.- Que, asimismo en merito al expediente N° 00787-2017-0-2001-JR-LA-02 (**CAUTELAR**) se adjunta, la resolución N° 01 de fecha 10/04/2017, la misma que resuelve declarar procedente la MEDIDA CAUTELAR peticionada por el señor Walter Enrique Castro Tezen sobre Medida Cautelar Innovativa, en consecuencia ordena a la entidad demandada reponga PROVISIONALMENTE a su puesto de trabajo que venía desarrollando hasta antes de su cese, es decir como abogado en el área de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Piura,

TERCERO.- Que, con Resolución N° 02 de fecha 28/04/2017 resuelve SEÑALESE para el próximo 10 de mayo del año en curso a horas 11.00 am, la diligencia del demandante en su puesto habitual.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 18 de Mayo de 2017 e Informe N° 472-2017-OPER/MPP de fecha 17 de Mayo de 2017 emitido por la Oficina de Personal, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL DISPUESTO POR EL SEGUNDO JUZGADO LABORAL DE PIURA**, recaído en el Expediente N° 0787-2017-1-2001-JR-LA-02 Acción Contenciosa Administrativa, **REPONER PROVISIONALMENTE**, al señor **WALTER ENRIQUE CASTRO TEZEN**, a su puesto de trabajo (en un puesto similar), a fin de que desempeñe funciones de ABOGADO de la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial de Piura, bajo la condición laboral del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios “CAS”, con la misma retribución que venía percibiendo, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, al señor Juez del **Segundo Juzgado Laboral de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura**, Expediente Judicial N° 0787-2017-1-2001-JR-LA-02 informando del cumplimiento del mandato judicial;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al interesado y **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Procuraduría Pública Municipal, Unidad de Remuneraciones, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
ALCALDE